

ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADO DE SERVICIO

El presente documento es una adenda complementaria a la memoria justificativa del expediente de contratación del servicio de asesoramiento financiero en la gestión del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborada el 23 de junio de 2025.

El apartado OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES pasa a tener el siguiente contenido:

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, el objeto de esta contratación es la prestación del servicio de consultoría y asesoramiento financiero en relación con la gestión del endeudamiento y de la financiación bancaria y a través de los mercados de capitales de la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este contrato permitirá disponer de un servicio de asistencia técnica y especializada que sirva de apoyo a la toma de decisiones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia de gestión de la cartera de deuda y de la política crediticia y de financiación.

Igualmente, forma parte del objeto de este contrato la puesta a disposición de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la posibilidad de organizar e impartir cursos, jornadas, seminarios, etc. sobre materias relacionados con el objeto del mismo.

La prestación del servicio de asesoramiento financiero exige el análisis conjunto de los distintos elementos y variables que interactúan en los mercados financieros, por lo que, desde el punto de vista técnico y operativo, debe ser ejecutada de manera integral y unificada por una misma empresa.

El fraccionamiento del servicio o la realización de manera independiente de las distintas tareas que conforman el objeto del contrato por diferentes interlocutores resultaría ineficaz e ineficiente, generando disfuncionalidades y dilaciones indebidas a la hora de la toma de decisiones, caracterizadas muchas de ellas por su inmediatez. Por tanto, no cabe la división en lotes del objeto de este contrato.

Asimismo, teniendo en cuenta que la experiencia y el nivel de conocimiento para la prestación de los servicios objeto de este contrato se considera básico y fundamental para garantizar su ejecución en condiciones óptimas y de calidad, no se podrá llevar a cabo la subcontratación de ninguna de las prestaciones que lo conforman.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		22/07/2025 10:36:07	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3279xt8Wxv5G63X94AoRF5zEw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato de servicio es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a).1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL
Ignacio Francisco Cepeda Carrión

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		22/07/2025 10:36:07	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3279xt8Wxv5G63X94AoRF5zEw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	